NOTARIA 16

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
COMPAÑIA CAMPODURO S.A.

CUANTIA:

USD. $. 1.000,oo

P.T.

DI 4 C.C.

ESCRITURA NUMERO: DOS DOS OCHO SEIS SEIS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Diciembre del dos mil ocho, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen: LOS SEÑORES SEGUNDO ENRIQUE CORO GOMEZ, casado; OSCAR WILMER GOMEZ PAILLACHO, casado; SEGUNDO IGNACIO GOMEZ CORO, casado; JORGE RAMIRO QUILUMBA MORALES, casado; CESAR GUSTAVO GOMEZ CACHAGO, soltero; VICTOR GOMEZ GOMEZ, divorciado; RODRIGO GERMANICO LARA YANCHA, casado; SEGUNDO JORGE COLUMBA SIMBAÑA, casado; TELMO BOLIVAR SANCHEZ MEDIAVILLA, casado; LUIS EDUARDO PEREZ CASA, casado; JUAN ENRIQUE GOMEZ CORO, casado, JOSE FRANCISCO MANOPANTA GIPO, casado; SEGUNDO CECILIO CORO GOMEZ, casad, JAIME LEONARDO CUEVA SOLANO, casado; SEGUNDO MANUEL GOMEZ CORO, casado, JOSE MANUEL

MUÑOZ GOMEZ, casado, JUAN CARLOS PUENTE PEREZ, casado; SEGUNDO LEONIDAS CEVALLOS CACHAGO, casado; CARLOS RENE MAIQUEZ TIAMARCA, casado; JORGE OSWALDO CORO GOMEZ, soltero; ANGEL ELIAS GOMEZ CORO, casado; SEGUNDO JOSE PIALLACHO LEMA, casado; WILSON ALEJANDRO COLLAGUAZO ROCHA, casado; EDISON JAVIER TIPANTIZA LLAMATUMBI, casado; LUIS ALFREDO GUALPA ALDANA, casado, todos por sus propios derechos. Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Yaruquí y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer. Doy fe, y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, la misma que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará CAMPODURO S.A., los siguientes señores: SEGUNDO ENRIQUE CORO GOMEZ, casado; OSCAR WILMER GOMEZ PAILLACHO, casado; SEGUNDO IGNACIO GOMEZ CORO, casado; JORGE RAMIRO QUILUMBA MORALES, casado; CESAR GUSTAVO GOMEZ CACHAGO, soltero; VICTOR GOMEZ GOMEZ, divorciado; RODRIGO GERMANICO LARA YANCHA, casado; SEGUNDO JORGE COLUMBA SIMBAÑA, casado; TELMO BOLIVAR SANCHEZ MEDIAVILLA, casado; LUIS EDUARDO PEREZ CASA,

casado; JUAN ENRIQUE GOMEZ CORO, casado, JOSE FRANCISCO MANOPANTA GIPO, casado; SEGUNDO CECILIO CORO GOMEZ, casado, JAIME LEONARDO CUEVA SOLANO, casado; SEGUNDO MANUEL GOMEZ CORO, casado, JUAN CARLOS PUENTE PEREZ, casado; SEGUNDO LEONIDAS CEVALLOS CACHAGO, casado; CARLOS RENE MAIQUEZ TIAMARCA, casado; JORGE OSWALDO CORO GOMEZ, soltero; ANGEL ELIAS GOMEZ CORO, casado; SEGUNDO JOSE PIALLACHO LEMA, casado; WILSON ALEJANDRO COLLAGUAZO ROCHA, casado; EDISON JAVIER TIPANTIZA LLAMATUMBI, casado; LUIS ALFREDO GUALPA ALDANA, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Yaruquí y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y, a las disposiciones que dictaren el Consejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, la Comisión Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes. TERCERA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CAMPODURO S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañia que se denominará CAMPODURO S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y reglamentos que se expedieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá como objeto principal, la siguiente actividad: Prestar el servicio de transporte público de carga liviana en la parroquia rural de Yaruqui y dentro del Distrito Metropolitano de Quito: ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la Comunidad de Oyambarillo, calle Quito y Panamericana Norte, sector línea férrea de la parroquia Yaruquí, Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá estabecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el exterior. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: El capital social es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. dividido en veinte y cinco acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA valor de cada una. ARTICULO SEXTO. Las acciones serán numeradas del cero cero uno al veinte y cinco inclusive y serán firmadas por el Gerente y Presidente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisionales extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anulàr el

título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, que extinguirá todos los derechos inherentes al mismo, debiéndose conferir un nuevo título al accionista.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es igual e indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en la Junta General, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- La titularidad de las acciones se probará por su respectiva inscripción en el libro de acciones y accionistas donde se registrará también los traspasos de dominio y la constitución de derechos reales sobre los mismos.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas entre tanto solo se les dará a las accionistas certificados provisionales y nominativos.- En todo caso la Compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías: CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el Órgano

Supremo.- La administración de la Compañía la ejecutará el Gerente y Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria deberá expresar la hora, el día y el lugar como también el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente.- La Convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que para las Juntas Generales Ordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para constituir quórum en la Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de conformidad con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurran.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las

Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias por medio de representantes acreditados mediante carta poder. ARTICULO DECIMO SEXTO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y del comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades, constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones según el caso. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.Presidirá las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse según el caso un secretario adhoc. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, se tratarán solamente los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo en los casos que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las reuniones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO.- Al terminarse las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, se concederán un receso para que el Gerente como Secretario redacte una acta de las reuniones o acuerdos tomados, con el objeto de que

dicha acta sea aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos tomados tomen de inmediato vigencia. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la prórroga, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación en general, cualquier modificación a los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y tampoco modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver una o más de los puntos antes mencionados. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente y Presidente de la Compañía, los cuales durarán un

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

periodo de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos: b) Eligir al comisario de la Compañía, quien durará un años en sus funciones: c) Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente: e) Acordar cualquier modificación de los estatutos: f) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos: g) Autorizar al Gerente, para otorgar poderes generales: h) Autorizar al Gerente firmar contratos que no superen los cinco mil dólares americanos: i) Resolver todos los asuntos que le corresponden por la Ley, los presentes estatutos y reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía: b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos, y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los presentes estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos: d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, como tomar préstamos, efectuar inversiones a plazo o a la vista: e) Suscribir

pagarés, cartas de crédito, letra de cambio y, en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Podrá realizar tratos u obligaciones similares cuya cuantía no exceda de cinco mil dólares americanos, para cantidades superiores será necesaria la autorización de la Junta General de Accionitas; g) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales previa autorización de la Junta General, nombrar operadores especiales; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Presentar el informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y proyectos del reparto de utilidades; j) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k) Las demás atribuciones que le confieran la Ley y el presente estatuto. En caso de falta, ausencia o inmpedimento para actuar del Gerente este será reemplazado por el Presidente de la Compañía quien tendrá las mismas facultades. El Gerente deberá rendir una caución. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes funciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente de la Compañía los titulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Subrogar al Gerente de la Compañía en caso o falta o ausencia o impidimento de ese, con todas sus funciones. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son funciones del Comisario las

señaladas en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO. DE LA DISOLUCION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación de conformidad con las causales y procedimientos establecidos en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. En caso de liquidación el Gerente de la Compañía será el liquidador de la misma, si hubiere oposición por parte de la Junta General de accionistas de Junta designará un liquidador principal y un suplente. CUARTA..DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
SEGUNDO CORO	40	40	1
OSCAR GOMEZ	40	40	1
SEGUNDO GOMEZ	40	40	1
JORGE QUILUMBA	40	40	1
CESAR GOMEZ	40	40	1
VICTOR GOMEZ	40	40	1
RODRIGO LARA	40	40	1
SEGUNDO COLUMBA	40	40	1
TELMO SANCHEZ	40	40	1
LUIS PEREZ	40	40	1
JUAN GOMEZ	40	40	1
JOSE MANOPANTA	40	40	1
SEGUNDO CORO	40	40	1

JAIME CUEVA	40	40	1
SEGUNDO GOMEZ	40	40	1
JOSE MUÑOZ	40	40	1
JUAN PUENTE	40	40	1
SEGUNDO CEVALLOS	40	40	1
CARLOS MAIQUEZ	40	40	1
JORGE CORO	40	40	1
ANGEL GOMEZ	40	40	1
SEGUNDO PAILLACHO	40	40	1
WILSON COLLAGUAZO	40	40	1
EDISON TIPANTIZA	40	40	1
LUIS GUALPA	40	40	1
TOTAL:	1.000	1.000	25

El capital pagado por los socios, consta en el comprobante bancario que se adjunta y protocoliza en esta escritura. QUINTA.- Los socios de mutuo acuerdo y en forma unánime designan al señor Víctor Gómez Gómez y al señor Rodrigo Germanico Lara, en calidad de Presidente y Gerente respectivamente; y, a quienes autorizan para que convoguen a la primera Junta General para nombrar los representantes de la compañía y para que pueda realizar todas las gestiones legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta escritura. Usted, señor Notario se digbará agregar los documentos habilitados indicados, así como las demás cláusulas de estilo para la plena válidez del acto que hoy se realiza. Los comparecientes se ratifican la minuta inserta la

NOTARIA 16
De Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

misma que se halla firmada por el Doctor Fausto Salgado. Abogado con matrícula profesional número cuatrocientos cuatro del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos del caso. y, leída que les fue a los comparecientes mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.

1 SR. SEGUNDO ENRIQUE CORO GOMEZ
C.C. 171207174-5

2 SR. OSCAR WILMER GOMEZ PAILLACHO
C.C. 171127973-5

3 SR. SEGUNDO IGNACIO GOMEZ CORO
C.C. 1704394475-5

4 SR. JORGE RAMIRO QUILUMBA MORALES
C.C. 171001689-8

5 SR. CESAR GUSTAVO GOMEZ CACHAGO
C.C. 171128290-3

6 SR. VICTOR GOMEZ GOMEZ

C.C. 170434125-7

7 SR. RODRIGO GERMANICO LARA YANCHA

C.C. 171214221-3

8 SR. SEGUNDO JORGE COLUMBA SIMBAÑA

C.C. 170999020-2

9 SR. TELMO BOLIVAR SANCHEZ MEDIAVILLA

C.C. 171241801-3

10 SR. LUIS EDUARDO PEREZ CASA

C.C. 0501302116-6

11 SR. JUAN ENRIQUE GOMEZ CORO

C.C. 17 11 47387-4

13 SR. JOSE FRANCISCO MANOPANTA JIPO

C.C. 1711169749-8

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

13 SR. SEGUNDO CECILIO CORO GOMEZ
C.C. 170470515-9

14 SR. JAIME LEONARDO CUEVA SOLANO
C.C. 171578084-5

15 SR. SEGUNDO MANUEL GOMEZ CORO
C.C. 170277531-1

16 SR. JOSE MANUEL MUÑOZ GOMEZ
C.C. [illegible]

17 SR. JUAN CARLOS PUENTE PEREZ
C.C. [illegible]

18 SR. SEGUNDO LEONIDAS CEVALLOS CACHAGO
C.C. 170396017-7

19 SR. CARLOS RENE MAIQUEZ TIAMARCA
C.C. 171154647-1

20 SR. JORGE OSWALDO CORO GOMEZ
C.C. 171504728

21 SR. ANGEL ELIAS GOMEZ CORO

C.C. 171021583-9

22 SR. SEGUNDO JOSE PAILLACHO LEMA

C.C. 1703380 70-7

23 SR. WILSON ALEJANDRO COLLAGUAZO ROCHA

C.C. 170871197-1

24 SR. EDISON JAVIER TIPANTIZA LLAMATUMBI

C.C. 171295974-9

25 SR. LUIS ALFREDO GUALPA ANDANA

C.C.

EL NOTARIO

EMMOP | QUITO
Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas

0000 9

Certifico que
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP | QUITO

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 - 03

SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

CONSIDERANDO:

Que con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.

Que conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.

Que mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;

Que el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;

Que conforme lo dispuesto en el Art. I.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. I.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN SC
LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL

EMMOP | QUITO
Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas

Certifico que es fiel compulsa de documento que reposa en los archivos de EMMOP | QUITO

SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

RESUELVE:

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMAÑANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSCHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN .....
LO CERTIFICO:
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

EMMOP | QUITO
Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas

0000 10

03

Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa de documento que reposa en los archivos de EMMOP | QUITO

SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN .....
LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7011993
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ GOMEZ VICTOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2004 11:20:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMPODURO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000 11

PRODUBANCO

CERTIFICACION

NOTARIA 18

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

Número Operación **CIC101000000842**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CEVALLOS CACHACO SEGUNDO LEONIDAS	40.00
COLUMBA SIMBAÑA SEGUNDO JORGE	40.00
CORO GOMEZ JORGE OSWALDO	40.00
GOMEZ CORO JUAN ENRIQUE	40.00
GOMEZ GOMEZ VICTOR	40.00
MAIQUEZ TIAMARCA CARLOS RENE	40.00
TIPANTIZA LLAMATUMBI EDISON JAVIER	40.00
GOMEZ CORO SEGUNDO IGNACIO	40.00
CUEVA SOLANO JAIME LEONARDO	40.00
GOMEZ CACHAGO CESAR GUSTAVO	40.00
GOMEZ CORO SEGUNDO MANUEL	40.00
GUALPA ALDANA LUIS ALFREDO	40.00
MANOPANTA JIPO JOSE FRANCISCO	40.00
PAILLACHO LEMA SEGUNDO JOSE	40.00
PUENTE PEREZ JUAN CARLOS	40.00
GOMEZ CORO ANGEL ELIAS	40.00
GOMEZ PAILLACHO OSCAR WILMER	40.00
MUNOZ GOMEZ JOSE MANUEL	40.00
QUILUMBA MORALES JORGE RAMIRO	40.00
SANCHEZ MEDIAVILLA TELMO BOLIVAR	40.00
COLLAGUAZO ROCHA WILSON ALEJANDRO	40.00
CORO GOMEZ SEGUNDO CECILIO	40.00
CORO GOMEZ SEGUNDO ENRIQUE	40.00
LARA YANBCHA RODRIGO GERMANICO	40.00
PEREZ CASA LUIS EDUARDO	40.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

0454824

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000842**

CAMPODURO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Miércoles, Septiembre 29, 2004**
FECHA

EMMOP | QUITO
Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas

0000 12

Certifico que es fiel [illegible] de documento que reposa en los archivos de EMMOP | QUITO

NOTARIA 19

03 SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

CONSIDERANDO:

Que con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.

Que conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.

Que mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;

Que el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;

Que conforme lo dispuesto en el Art. I.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. I.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ..... SC .....
LO CERTIFICO:
SECRETARIA GENERAL

Certifico que es fiel compulsa de documento que reposa en los archivos de EMMOP | QUITO

SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

RESUELVE:

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMAÑANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSCHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

0000 13

NOTARIA 18

Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa de documento que reposa en los archivos de EMMOP | QUITO

SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN .....
LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

LARA YANCHA RODRIGO GERMANICO

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

06 AGOSTO 1972

ECUATORIANA******

ELBA JANETH

HERMELINDA FANNY YANCHA

QUITO

REN Pch 0140919

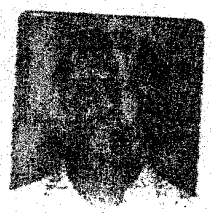

REN Pch 2076258

CIUDADANIA 171241801-9

SANCHEZ MEDIAVILLA TELMO BOLIVAR

PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA /HABASPAMBA/

10 MAYO 1972

001- 0023 00023 M

PICHINCHA/ QUITO

ATAHUALPA /HABASPAMBA/1972

ECUATORIANA****** V244312242

CASADO GLORIA MARIA VASQUEZ COYAGO

PRIMARIA OBRERO

SEGUNDO CECILIO SANCHEZ C

MARIA LUCRECIA MEDIAVILLA S

QUITO 30/03/2005

30/03/2017

REN 1430770

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050130416 -6

PEREZ CASA LUIS EDUARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

06 AGOSTO 1962

002- 0338 01512 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1962

ECUATORIANA****** A1113A1111

CASADO MARIA SANTAFE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GUILLERMO PEREZ

ANGELA CASA

QUITO 07/05/2008

07/05/2020

REN Pch 2819760

0000 14

ECUATORIANA****** V4443V4443
SOLTERO
SECUNDARIA. EMPLEADO PRIVADO
LUIS ALBERTO GOMEZ
MARIA ROSARIO CACHAGO
QUITO 07/08/2003
07/08/2015
REN 0751454

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
GOMEZ CACHAGO CESAR GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
MARZO 1971
0022 00046 M
PICHINCHA/ QUITO
YARUQUI 1971

ECUATORIANA******
CASADO
CHOFER PROFESIONAL

7221

CIUDADANIA 1712471
CORO GOMEZ SEGUNDO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
MAYO 1973
0075 00075
PICHINCHA/ QUITO
YARUQUI 1973

ECUATORIANA******
CASADO MARCELA E GOMEZ CORO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ANTONIO CORO
ZOILA EMILIA GOMEZ
QUITO
20/03/2015
REN 0514273

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA
GOMEZ GOMEZ
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA******
DIVORCIADO
CARLOS GOMEZ
QUITO
FECHA DE CADUCIDAD
REN Pch 2669871

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

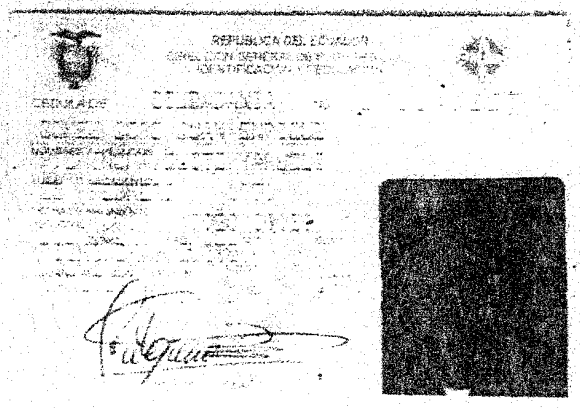

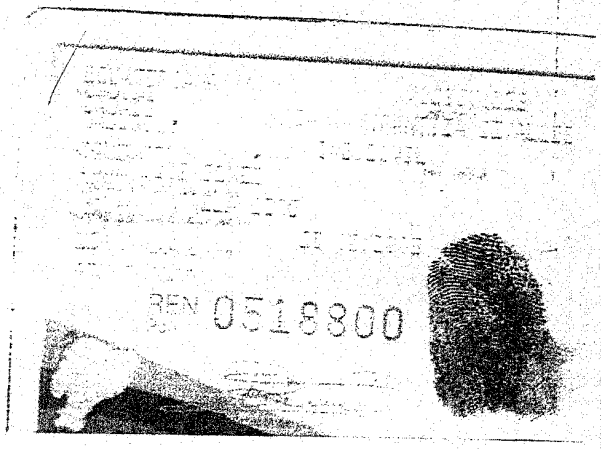

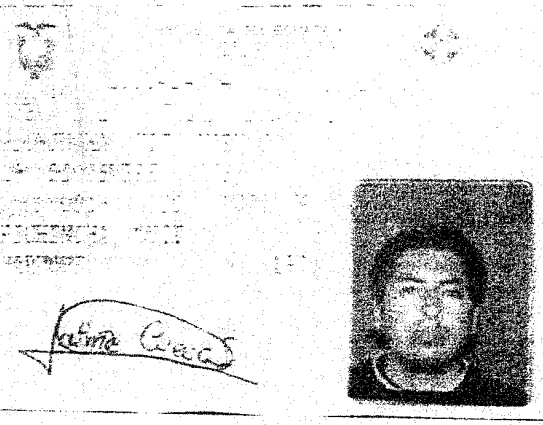

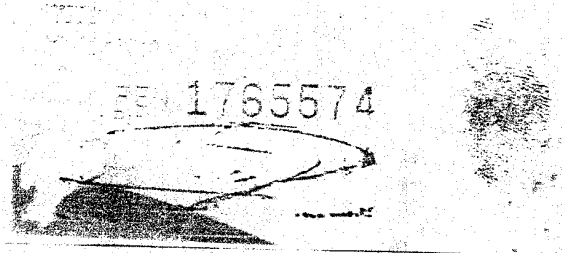

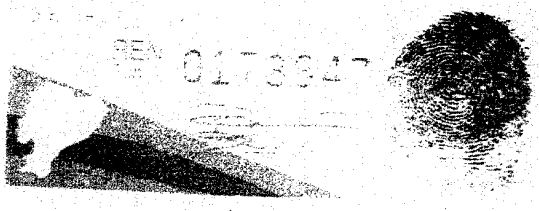

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

PUENTE PEREZ JUAN

PICHINCHA/QUITO/TUMBA

01 ABRIL 197

001- 0083

PICHINCHA/QUITO

TUMBACO 1973

ESPOCH

ESTUDIANTE

CARLOS ADOLFO PUENTE

MARIA MERCEDES PEREZ

QUITO

04/05/2019

REN 2305392

Pich

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

CEVALLOS CACHAGO SEGUNDO LEONIDAS

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

02 DICIEMBRE 1950

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA******

CASADO MARIA AYENLA

PRIMARIA EMPLEADO

CARLOS CEVALLOS

MARIA CACHAGO

QUITO

14/09/2007

REN 2514989

Por

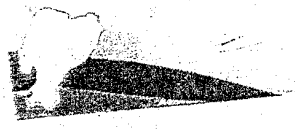

CIUDADANIA

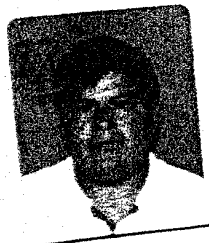

ECUATORIANA******

CASADO

PRIMARIA

REN 2393409

Por

ECUATORIANA******

CASADO

PRIMARIA

QUITO

REN 2820036

Por

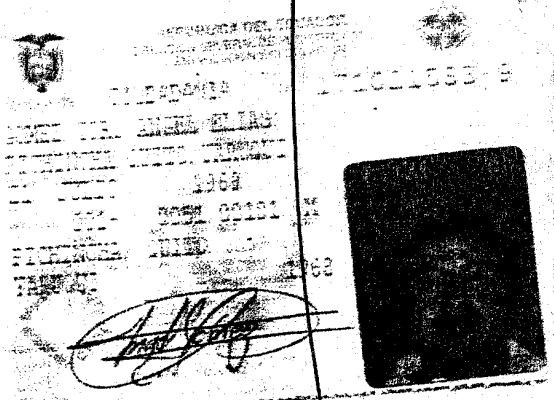

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

PAILLACHO LEMA SEGUNDO JOSE

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

10 DICIEMBRE 1951

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

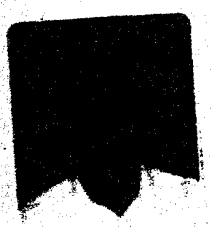

ECUATORIANA******

CASADO MARIA MERCEDES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE PAILLACHO

ROSA LEMA

QUITO

08/05/2018

REN 2393500

Por

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA [illegible]

CORO GOMEZ JOSE OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
15 AGOSTO 1972
[illegible] 0017 00113
PICHINCHA/ QUITO
YARUQUI

ECUATORIANA [illegible]
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE PAULINO CORO
MARIA ZOILA GOMEZ
QUITO
15/05/2014

REN 0983014

CIUDADANIA 171169744-3

MANOPANTA JIFO JOSE FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/PIFO
31 MARZO 1971
[illegible] 0022 00051 M
PICHINCHA/ QUITO
PIFO 1971

ECUATORIANA****** V4443V4242
CASADO MARIA H MUÑOZ GOMEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ALBERTO MANOPANTA
MARIA ROSALINA JIFO
QUITO 25/09/2007
25/09/2019

REN 2619675

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170277531-1

GOMEZ CORO SEGUNDO MANUEL
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
03 MAYO 1951
002-2 0234 01683 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

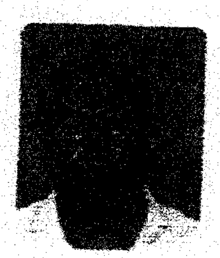

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO MARIA GOMEZ
PRIMARIA ALBANIL
JUAN FRANCISCO GOMEZ
ZOILA CORO
QUITO 05/05/2005
05/05/2017

REN 1523665
Pch

CIUDADANIA [illegible]

CORO GOMEZ SEGUNDO CECILIO
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
20 JUNIO 1950
[illegible] 0205 03593 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

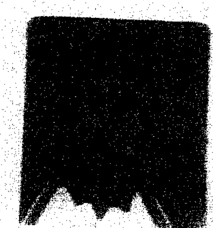

ECUATORIANA****** E1131I1131
CASADO MARIA R CORO GOMEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE CORO
MARIA GOMEZ
QUITO 18/03/2005
18/03/2017

REN 1449707

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171127973-5

GOMEZ PAILLACHO OSCAR WILMER

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

11 JUNIO 1975

001- 0096 00096 M

PICHINCHA/ QUITO

YARUQUI 1975

PRESIDENTE DELEGADO

ECUATORIANA***** V2343E3442

CASADO AIDA LUCIA GOMEZ GOMEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

PEDRO MANUEL GOMEZ

MARIA DOLORES PAILLACHO

QUITO 06/02/2007

06/02/2019

REN 2198519

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

167-0011 1711279735

NÚMERO CÉDULA

GOMEZ PAILLACHO OSCAR WILMER

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

YARUQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REN 02[illegible]

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CIUDADANIA [illegible]
[illegible]
QUITO [illegible]
[illegible] 0005 [illegible]
PICHINCHA QUITO
[illegible]

ECUATORIANA****** [illegible]
CASADO NEL RODIO GOMEZ CORO
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE GUALPA DE LA CRUZ
MARIA ANGELA [illegible]
QUITO 21/05/2008
21/05/2020
REN 2820138

CIUDADANIA [illegible]
TIPANTIZA LLAMATUMBI EDISON [illegible]
PICHINCHA QUITO PIFO
28 MAYO 1980
001- 0091 [illegible]
PICHINCHA QUITO
PIFO 1980

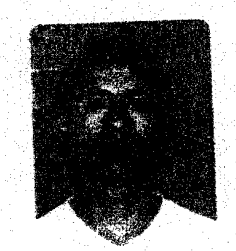

ECUATORIANA****** [illegible]
CASADO MARITZA E CACHAGO GOMEZ
SECUNDARIA BACHILLER TEC INDUST
ALBERTO TIPANTIZA
ROSA MARIA LLAMATUMBI
QUITO 30/09/20[illegible]
30/09/2017
REN 261451[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Se otorgo hoy ante mí LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAMPODURO S.A., y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, hoy día veinte y dos de enero del dos mil nueve.

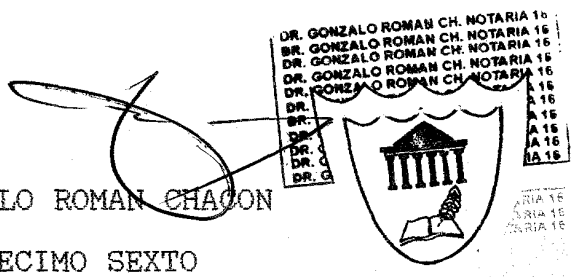

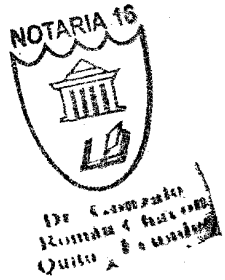

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA COMPAÑÍA CAMPODURO S.A. Celebrada ante mí., con fecha treinta de diciembre del año dos mil ocho., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución No. 09. Q.IJ. 0588., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha once de febrero del año dos mil nueve.- Quito a, veinte de febrero del año dos mil nueve.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 19

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 11 de febrero del 2.009, bajo el número **755** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" CAMPODURO S. A.",*** otorgada el 30 de diciembre del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACÓN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8606.-** Quito, a doce de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000 20

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006217

Quito, 19 MAR. 2009

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMPODURO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL